

Proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural Doñana

Informe de Evaluación de Impacto de Género

1. Fundamentación y objeto del informe

1.1. Título de la norma

Proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural Doñana.

1.2. Contexto legislativo

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

En respuesta a los requerimientos citados arriba, esta Dirección General emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural Doñana pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de Orden, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	06/02/2023	PÁGINA 1/2
	JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Identificación de la pertinencia de género de la norma o plan

En relación con la pertinencia de género del proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural Doñana, se debe tener en cuenta que se trata de una materia que no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, no afecta al acceso a los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género, por lo que se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es **NO PERTINENTE**.

En cualquier caso, de acuerdo con los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se ha evitado el uso sexista del lenguaje.

En Sevilla,

V.B. EL JEFE DE SERVICIO DE USO PÚBLICO
Y ECOTURISMO EN EENN
Fdo.: Javier Navarrete Mazariegos

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	06/02/2023	PÁGINA 2/2
	JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	